

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 454 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 31 OCT. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 701-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 450-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de octubre de 2017;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 450-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó administrativamente la Liquidación del Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 14 de octubre de 2016 con la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L, para la Supervisión de la obra "Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+73 AL Km.9+568, Mallares Distrito de Marcavelica Provincia de Sullana-Piura", determinándose un costo final ascendente a la suma S/ 315 879.81, monto que incluye el IGV, y la suma de S/ 62 047.82, generado por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendario efectuado mediante la Resolución Directoral N° 575-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de diciembre de 2016, resultando un saldo a favor del Consultor ascendente a la suma de S/ 84 610.67, incluido el IGV;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la rectificación de la parte expositiva y del artículo 2° de la Resolución Directoral referida en el considerando precedentemente, al amparo del artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, al advertir que por error se consignó como número de liquidación de Contrato 043-2016-MINAGRI-PSI, cuando corresponde el número 045-2016-MINAGRI-PSI, conforme se verifica del citado documento; por lo que siendo que el error material en que se ha incurrido en la referida Resolución Directoral N° 450-2017-MINAGRI-PSI, no altera lo sustancial de su contenido, señala la citada Oficina, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, es pertinente rectificar la referida Resolución Directoral, en los términos solicitados;



De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la parte expositiva de la Resolución Directoral N° 450-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de octubre de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

“VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación del Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L, para la Supervisión de la Obra: “Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+73 AL Km.9+568, Mallares Distrito de Marcavelica Provincia de Sullana-Piura”, (Reparación del Sifón Samán);”

Debe Decir:

“VISTO:

El expediente relativo a la Liquidación del Contrato N° 045-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-PSI, suscrito con la empresa Proyectos e Inversiones Maldonado E.I.R.L, para la Supervisión de la Obra: “Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+73 AL Km.9+568, Mallares Distrito de Marcavelica Provincia de Sullana-Piura”, (Reparación del Sifón Samán);”

Artículo 2°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 450-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de octubre de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

“Artículo 2°.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Contrato N° 043-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-PSI, para la Supervisión de la obra “Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+73 AL Km.9+568, Mallares Distrito de Marcavelica Provincia de Sullana-Piura”, que determina un costo final ascendente a la suma S/ 315 879.81 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 81/100 soles) incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de S/ 84 610.67 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 67/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa, y según el detalle contenido en los formatos denominados: “Verificación de Saldos”, y “Estado de Cuenta”, que forman parte de la presente Resolución.”



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 454 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Debe Decir:

“Artículo 2°.- Aprobar administrativamente la Liquidación del Contrato N° 045-2016-MINAGRI-PSI, derivado de la Contratación Directa N° 001-2016-MINAGRI-PSI, para la Supervisión de la obra “Recuperación del Servicio de Agua para Uso Poblacional y Agrícola del Canal Norte en el Tramo Km. 8+73 AL Km.9+568, Mallares Distrito de Marcavelica Provincia de Sullana-Piura”, que determina un costo final ascendente a la suma S/ 315 879.81 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 81/100 soles) incluido el IGV, y un saldo a favor del Contratista ascendente a la suma de S/ 84 610.67 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 67/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa, y según el detalle contenido en los formatos denominados: “Verificación de Saldos”, y “Estado de Cuenta”, que forman parte de la presente Resolución.”

Artículo 2°.-Dejar subsistente en todos lo demás, la Resolución Directoral N° 450-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 30 de octubre de 2017.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa , al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGAPITO AGOSTA
Director Ejecutivo

